



Resolución Gerencial Regional N° 1202-2019-GOREICA/GRDS

Ica, **30 DIC. 2019**

VISTO, hoja de ruta N° E-087342-2019, de fecha 18 de noviembre del 2019, que contiene el Recurso de Apelación de doña **CARMEN ROSA SORIANO SALCEDO**, contra la Resolución Directoral Regional N° 5719-2019 de fecha 27 de setiembre del 2019, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica,

CONSIDERANDO:

Mediante documentación, la administrada **CARMEN ROSA SORIANO SALCEDO**, interpone recurso de apelación de fecha 27 de setiembre del 2019, ante la Dirección Regional de Educación de Ica, indicando la inconformidad de lo establecido en la Resolución Directoral Regional N° 5719-2019 de fecha 27 de setiembre del 2019

Así mismo en base a las normativas establecida por el criterio técnico que contiene los procedimientos para reasignación y permutas de profesores comprendidos en la carrera pública magisterial de la ley de la reforma magisterial, se Resuelve en Artículo 1 de la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°5719-2019. DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición de reasignaciones por razones de salud, solicitado por doña **CARMEN ROSA SORIANO SALCEDO**, profesora de nivel EBR, Secundaria, de la I.E Bandera del Perú de Pisco

Que, siendo el Recurso de Apelación el acto administrativo que se interpone por cuestiones de puro derecho o cuando exista diferente interpretación de las pruebas producidas en el procedimiento administrativo y que cumpliéndose con las formalidades y exigencias requeridas en el Artículo 218° del TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" es pertinente proceder a un Análisis Técnico exhaustivo del expediente venido en grado, así como los demás recaudos exhibidos y procesados a largo de la secuela del procedimiento administrativo

Si bien, en este contexto, resulta totalmente claro al señalar y precisar que la reasignación solo se genera cuando este no es perteneciente a las ciudades de una misma región, por ser la misma Pisco ciudad, perteneciente a la jurisdicción de la ciudad capital de la región de Ica

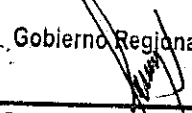
Estando al Informe Técnico N° 1145-2019-GORE-ICA/GRDS, y de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, y Ley N° 25303 y con las atribuciones contenidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Gerencial Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por doña **CARMEN ROSA SORIANO SALCEDO**, contra la Resolución Directoral Regional N° 5719-2019 de fecha 27 de setiembre del 2019, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, por las razones expuesta en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


Gobierno Regional de Ica
Econ. Oscar David Misaray García
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL